CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

CONTRATO N° 05/2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO GASTRONOMICO PARA LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES (CONADERNA)

Entre la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA), denominada en adelante el CONTRATANTE, representada en este Acto por su Presidente, la SENADOR DE LA NACION FERNANDO SILVA FACETTI, con Cédula de Identidad Civil N°: **650.349**, con domicilio en 14 de Mayo y Avenida República, en Asunción, Capital de la República del Paraguay y la Firma **KL SERVICIOS VARIOS** con **RUC Nro 1.412.573-0** denominada en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle **8va y Curupayty**, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por la señora **BENITA YEGROS VALLEJOS,** con Cédula de Identidad Civil N° **1.412.573**, convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad al procedimiento de contratación directa, correspondiente a la Contratación Directa N° 05/2014 y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la provisión de **SERVICIO GASTRONOMICO** para la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, que serán proveídos por el CONTRATISTA a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y a la Nota de Invitación N° 05/2014 y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos del contrato son los siguientes:
a) El presente texto del Contrato.
b) La Contratación Directa N° 05/2014 con las especificaciones técnicas.
c) La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa N° 05/2014
d) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA.

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.
El CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a los términos del mismo la prestación de servicios de ceremonial y gastronómico comprende los gastos ceremoniales y protocolares tales como recepciones, agasajos, obsequios, gastos de traslados, pagos a disertantes, gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades, miembros de gobierno, extranjeros, organismos y entidades nacionales e internacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales, asimismo autoridades nacionales, departamentales y municipales. Incluyen los gastos inherentes a eventos realizados, organizados de acuerdo a los fines y por la institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales en las condiciones fijadas por el presente contrato.

El servicio de solicitará mediante nota oficial de la CONTRATANTE, (Menú Ejecutivo, Menú Económico, Chipas, Gaseosas y Agua Mineral en todas sus formas se realizaran **con hasta 5 horas de anticipación**., Los bocaditos salados y dulces **con hasta 3 horas de anticipación**), y serán exigibles a partir de la firma del contrato y deberán entregarse en el horario fijado en la nota de pedido y será obligatoria la realización en los lugares que se solicite para cada caso. La recepción de los servicios será realizada mediante un formulario o nota de remisión, con la debida indicación de las mismas características que su oferta. Para que la misma tenga valor, deberán tener el acuse de recibo de los ítems con la firma del funcionario/a de la Unidad de Operativa de Contrataciones (UOC-CONADERNA).

La CONTRATANTE llevara a cabo inspecciones y pruebas en forma aleatoria para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, consistente en prueba de medida y pesos mínimos.

La empresa proveedora será la única responsable del cabal, eficiente y satisfactoria prestación de los servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los servicios.

La contratación del personal afectado al servicio técnico y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el CONTRATANTE. El CONTRATISTA asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño con propósito o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis por daños emergentes.

El CONTRATISTA, garantiza la ejecución calificada y la uniformidad de la calidad de los productos degustados en ocasión de la apertura de sobres. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.

El CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores del CONTRATANTE, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones solo en relación con este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y desde firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del 2014, prorrogable de común acuerdo entre las partes.-

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, en el siguiente caso:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato y son los precios que se consideraran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.
Los precios que se detallan a continuación y que fueron presentados en la oferta del CONTRATISTA, con el IVA correspondiente, son los siguientes y son los que se considerarán para las facturaciones correspondientes:

LOTE N° 2 – BEBIDAS VARIAS

ITEMS	*DESCCRIPCION DEL SERVICIO*	*CANTIDAD*	***KL SERVICIOS VARIOS*** *PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)*
1	*PROVISIÓN DE JUGOS NATURALES (en variados sabores, jarra de vidrio de 1 litro).*	*1*	*20.000*
2	*PROVISIÓN DE AZÚCAR O EDULCORANTE (edulcorante líquido frasco de 100 ml o sobres de azúcar cristal blanco de 8g).*	*1*	*10.000*
3	*PROVISIÓN DE LECHE (en termo de 1 litro).*	*1*	*15.000*
4	*PROVISIÓN DE COCIDO NEGRO (en termo de 1 litro).*	*1*	*20.000*
5	*PROVISIÓN DE COCIDO CON LECHE (en termo de 1 litro).*	*1*	*20.000*
6	*PROVISIÓN DE TÉ (en termo de 1 litro).*	*1*	*20.000*

7	*PROVISIÓN DE CAFÉ NEGRO (en termo de 1 litro).*	*1*	*20.000*
8	*PROVISIÓN DE CAFÉ CON LECHE (en termo de 1 litro).*	*1*	*20.000*
9	*PROVISIÓN DE TÉ CON LECHE (en termo de 1 litro).*	*1*	*20.000*
10	*GASEOSA (botella descartable de 2 litros) (precio por unidad)*	*1*	*12.000*
11	*GASEOSA DIETETICA (botella descartable de 2 litros) (precio por unidad)*	*1*	*12.000*
12	*AGUA MINERAL SIN GAS (Botella descartable de 500 cc) (precio por unidad)*	*1*	*3.000*
13	*AGUA MINERAL CON GAS (Botella descartable de 500 cc) (precio por unidad)*	*1*	*3.000*
14	*HIELO EN CUBO, en bolsa de 25 kg.*	*1*	*15.000*
TOTALES			*210.000*

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer para el **lote N° 2 " BEBIDAS VARIAS Y OTROS"** que el valor mínimo de la prestación será de Gs. **2.250.000-** (guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil) y el valor máximo, dependiendo de las necesidades del CONTRATANTE, hasta la suma de Gs. **4.500.000.-** (guaraníes cuatro millones quinientos mil), hasta el 31 de diciembre de 2014, de acuerdo a las necesidades del contratante para lo cual bastara una solicitud de material y/o servicios para la provisión de los productos y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias pre calculadas por esta razón.

Para las solicitudes de provisiones no prevista en la oferta presentada para eventos especiales y otros, se realizara por medio de presupuesto aprobado mediante orden de trabajo y /o servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", recursos previstos en el presupuesto General de la Nación - Ejercicio Fiscal 2014, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003.

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el CONTRATISTA no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada hora o fracción de hora de atraso en la provisión, una multa equivalente a 10% (diez por ciento) del importe total de cada provisión, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar al valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.- La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones serán causales de Rescisión del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: NORMAS OPERATIVAS Y SANCIONES.

La provisión se realizara con una solicitud de material y/o servicio del contratante serán exigibles los servicios a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión en los lugares que el contratante solicite.

La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de recisión del contrato y la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA) hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario "ANEXO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA.-
b. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.-
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
e. Por suspensión del servicio, imputable al CONTRATISTA, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:
a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.-
Si el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato; de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-
Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-
a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.-
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del CONTRATISTA para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designa como su representante a la Presidenta de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos

Naturales, quien tendrá a su cargo todas cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS
Los reajustes de precios se realizaran dependiendo de la variación del IPC (Índice de Precio del Consumidor) previa solicitud departe del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCION
En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley Nº 2051/2003 y la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.
EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por (7) Siete páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **06** días del mes de junio del año dos mil catorce.----------

CONTRATANTE
Abog. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación
Presidente - Conaderna

CONTRATATISTA
Lic. Benita Yegros Vallejos
KL Servicios Varios